



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2020-00049654-NEU-LEGAL#MG - DECLARA CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MÖBLER S.R.L. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00049654-NEU-LEGAL#MG, vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8741-000035/2018, iniciado por MÖBLER S.R.L CUIT N° 30-71475001-8, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, Decretos DECTO-2021-820-E-NEU-GPN de delimitación del P.I.N., DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2022-853-E-NEU-GPN y DECTO-2022-869-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2020-1298-E-NEU-GPN de fecha 09 de noviembre de 2020, se aprobó el proyecto de inversión presentado por MÖBLER S.R.L, en el marco de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378;

Que mediante la norma referida, se estableció por convenio el cronograma de inversiones y las condiciones específicas para el desarrollo del proyecto de inversión, así como la venta de un lote identificado con la nomenclatura catastral N° 09-20-033-8340-0000, ubicado en el sector Gran Industria, del Parque Industrial de la Ciudad del Neuquén;

Que en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio precitado, la empresa pago el valor de la tierra, por un monto total de pesos doscientos diecinueve mil trescientos cincuenta y nueve con noventa centavos (\$219.359,90);

Que la propuesta de inversión presentada por la empresa ascendía a la suma de pesos tres millones seiscientos ochenta mil (\$3.680.000,00) a ejecutar en un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio, con una generación de tres (3) nuevos puestos de trabajo;

Que de acuerdo a la documentación aportada por la empresa, la inversión actualizada asciende a la suma pesos pesos veintiséis millones trescientos cincuenta y cinco mil (\$ 26.355.000,00) entre obra civil, instalaciones y mejoras realizadas en el terreno;

Que mediante informe de verificación de inversiones, se constató que la empresa se encuentra operativa, habiendo ejecutado las inversiones necesarias para encontrarse en pleno funcionamiento, con una correcta explotación del lote, habiendo realizado una inversión monetaria superior a la comprometida oportunamente por convenio suscripto entre las partes;

Que de acuerdo a los formularios F.931 de la AFIP, la empresa cuenta con una nómina promedio de doce (12) empleados contratados por tiempo indeterminado;

Que habiendo tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, sin realizar observaciones, se dió continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerio 3190, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: DECLÁRANSE CUMPLIDAS las obligaciones emergentes del convenio suscripto entre la Provincia y la empresa MÖBLER S.R.L. CUIT N° 30-71475001-8, el día 26 de noviembre de 2020 mediante Decreto DECTO-2020-1298-E-NEU-GPN.

Artículo 2º: PROCÉDASE a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa MÖBLER S.R.L. CUIT N° 30-71475001-8, del lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-033-8340-0000, con una superficie de 2.591,79 m², localizado en el sector Gran Industria del Parque Industria de la Ciudad de Neuquén; de acuerdo al plano de mensura registrado en el Expediente N° 8224-EXPM 07607/2019 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 3º: AUTORÍZASE a la empresa MÖBLER S.R.L. CUIT N° 30-71475001-8 a realizar la escritura de forma particular con la Escribana Natalia Lucero, adscripta del registro notarial N° 15 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los costos que demande la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 4º: INCORPÓRASE a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

- a. LA EMPRESA no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de LA PROVINCIA, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del P.I.N. (Decreto N° 1198/72).
- b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de LA PROVINCIA para su transferencia a un tercero, LA EMPRESA deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.
- c. En el caso que LA EMPRESA decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en el inciso a), deberá otorgar por noventa (90) días opción de compra a LA PROVINCIA en igualdad de condiciones.
- d. LA EMPRESA se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden nacional, provincial y municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- e. LA EMPRESA se obliga a someterse al régimen legal que LA PROVINCIA dicte para Parques y Áreas Industriales, y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.

- f. LA EMPRESA no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de LA PROVINCIA.
- g. Respecto del uso futuro del predio otorgado, LA EMPRESA, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de LA PROVINCIA.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.